

Señor.

**JUEZ DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO).**

**E. S. D.**

**CARTAGENA - BOLIVAR.**

**REF:** ACCION DE TUTELA. **CONTRA:** UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

RESPETADO SEÑOR JUEZ.

**KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No: 1.043.000.594, residente en el Distrito de Cartagena – Bolívar en la dirección Ternera 1 calle del eden # 31 – 186 – Calle del Fire, acudo ante su despacho para interponer ACCION DE TUTELA, contra la Universidad Sergio Arboleda y la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, y el Decreto 491 de 2020, articulo 25, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamental al debido proceso, igualdad y a ocupar cargos públicos con fundamento en los siguientes.

#### **HECHOS.**

1. Participe en la convocatoria No. 1333 a 1354 – Territorial 2019 II, en el empleo Auxiliar administrativo grado 16- Código 207 – OPEC: 71587, Secretaria de educación del departamento del Atlántico, inscripción que se dio el día 30 de Octubre de 2019, donde me tomaron el diploma de bachiller como requisito mínimo.
2. Se hizo satisfactoriamente la prueba de competencias funcionales y competencia comportamental, obteniendo para las pruebas funcionales un puntaje de 72.34 y para las comportamentales 79.17.
3. Posteriormente se surtió la etapa de valoración de antecedentes, la cual es el punto de controversia en el presente asunto, en razón a que solo me otorgaron 55.00 en puntuación de valoración antecedentes, donde en la realidad tenían que darme un puntaje de 75.00, por no validarme la universidad Sergio arboleda el título de educación formal de técnico profesional en recursos Humanos expedido por el Sena y el diploma de abogado expedido por la universidad del atlántico, para una puntuación total de 70.24, donde si se hubiese tenido en cuenta en la valoración de antecedentes las titulaciones de técnico profesional en recursos humanos y de abogado sumaría un total de 74.24 y entraría dentro de las posiciones meritorias de las 28 vacantes del empleo ofertadas.
4. Al recibir esta calificación injusta en la prueba de valoración de antecedentes de 55.00 en lo que solo respecta a la no valoración del título de educación formal de técnico profesional en recursos humanos expedido por el Sena y el diploma de abogado expedido por la universidad del atlántico, radique dentro de los términos establecidos por la Universidad Sergio Arboleda, reclamación a la prueba de valoración de antecedentes, argumentando que los títulos de educación formal aportados en la inscripción del concurso convocatoria No. 1333 a 1354 – Territorial 2019 II, en el empleo Auxiliar administrativo grado 16- Código 207 – OPEC: 71587, Secretaria de educación del departamento

del atlántico, que son los de titulación de educación formal en el nivel de técnico profesional en recursos Humanos expedido por el SENA y el diploma de abogado expedido por la Universidad del Atlántico, si tienen relación con las funciones del empleo.

5. En respuesta de fecha 30 de agosto de 2021, notificada por la plataforma SIMO el día 02 de septiembre de 2021, la universidad Sergio arboleda me brinda respuesta aduciendo lo siguiente.

*“...Frente a la verificación de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con el título aportado como Abogado*

*y el Certificado del Sena como Técnico en Recursos Humanos, se hace preciso aclarar: En primer lugar, es menester hacer referencia al numeral 4.1 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria, - criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes- el cual indica de forma clara los puntajes máximos definidos para cada uno de los factores de evaluación.*

*Así las cosas, el Título aportado en la modalidad de Profesional en Derecho, NO se encuentra contemplado dentro de las modalidades de formación que generan puntuación adicional en dicho factor para el Nivel de empleabilidad correspondiente y, por lo tanto, no fue objeto de validación en la presente etapa de Valoración de Antecedentes.*

*En segundo lugar, atendiendo a lo indicado en el numeral 4 del Anexo Rector, para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, relacionados con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa; en este sentido, frente al certificado de TECNICO EN RECURSOS HUMANOS se establece que su objetivo general se encuentra orientado a generar competencias para la asistencia en los procesos de selección, vinculación, contratación y capacitación de personal; y, en consecuencia, considerando que el propósito general del empleo consiste en “brindar apoyo administrativo y suministrar la información necesaria para el desarrollo de los procesos de la dependencia.”, no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas y, por lo tanto, no puede ser objeto de validación para la etapa de Valoración de Antecedentes.*

*Conforme a los argumentos planteados, la puntuación obtenida en la Prueba de Valoración de Antecedentes se encuentra dentro de los criterios establecidos del Acuerdo Rector, en consecuencia, NO es posible modificar los resultados de esta etapa...”*

6. La universidad Sergio arboleda, incurre en error en la respuesta que me brinda de la reclamación de la valoración de antecedentes, haciendo creer, por medio de su afirmación en la respuesta que la titulación de educación formal de técnico profesional en recursos humanos, expedido por el Sena, supuestamente es un certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de educación informal, donde realmente es una titulación formal del nivel técnico profesional, que da puntuación adicional de 20 puntos para valoración de antecedentes en educación formal, puntuación que no se me dio, de conformidad al anexo guía de valoración de antecedentes convocatoria No. 1333 a 1354 – Territorial 2019 II, en el empleo Auxiliar administrativo grado 16- Código 207 – OPEC: 71587, Secretaria de educación del departamento del atlántico.

7. La universidad Sergio arboleda, incurre en error en la respuesta que me brinda de la reclamación de la valoración de antecedentes, haciendo creer, por medio de su afirmación en la respuesta a las reclamaciones de valoración de antecedente que el título de educación formal de técnico profesional de recursos humanos del SENA, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, afirmación que no está acorde con la realidad; por cuanto el título de educación formal de técnico profesional de recursos humanos si tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por lo tanto debe de ser validado con el diploma de abogado, que son 10 semestres cursados para adicionar a la puntuación de 55.00 un valor de 20, para un total de 75.00 para puntaje de valoración de antecedentes.
  
8. En estos momentos por la irregular calificación de 55.00 de valoración de antecedentes en lo que respecta a la no validación de mis titulaciones de educación formal de técnico profesional en recursos humanos expedido por el Sena y el diploma de abogado, que son 10 semestres cursados, expedido por la universidad del Atlántico, me encuentro fuera de las primeras 28 posiciones meritorias, para acceder a este cargo público, ya que si la universidad Sergio Arboleda califica en debida forma validándome las titulaciones arriba descritas, sumaria adicional al puntaje de valoración de antecedentes de 55.00 puntos otorgados hasta ahora, 20 más, para un total solo para calificación de antecedentes de 75.00, que sacándole el 20% a esta última cantidad daría  $15 \cdot 20 / 100 = 3$ .

Lo que daría como valor de puntuación total para lista de elegibles una cantidad de 73.24, por ende ingresaría dentro de los primeros 28 de la lista de legibles.

9. Con la actual calificación de pruebas de valoración de antecedentes de 55.00, sin validarme la educación adicional formal del diploma de abogado y la titulación de técnico profesional en recursos humanos del SENA, la universidad Sergio arboleda me está violando los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad e ingreso a ocupar cargos públicos.

#### **DERECHOS FUNDAMENTALES COSTITUCIONALES VULNERADOS.**

- Derecho fundamental al debido proceso.
- Derecho fundamental a la igualdad.
- Derecho Fundamental a ocupar Cargos Públicos.

#### **FUNADAMENTOS DE DERECHO DE LA ACCIÓN.**

En relación a la violación al derecho fundamental al debido proceso en sentencia C- 980 de 2010, la Honorable Corte Constitucional en esa oportunidad dispuso lo siguiente.

*“Como es sabido, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo “a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”. La*

*jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, “con el fin de preservar las garantías -derechos y obligaciones- de quienes se encuentran incursos en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción”. En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del ius puniendi del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos. Según lo ha destacado este Tribunal, el derecho al debido proceso tiene como propósito específico “la defensa y preservación del valor material de la justicia, a través del logro de los fines esenciales del Estado, como la preservación de la convivencia social y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades públicas (preámbulo y artículos 1° y 2° de la C.P).”*

Sobre el presente asunto podemos notar con las pruebas allegadas al plenario, que son, diploma de bachiller, diploma de educación formal de técnico profesional en recursos humanos expedido por el SENA, pensum del programa de técnico profesional en recursos humanos expedido por el SENA, manual específico de funciones y de competencias laborales del empleo auxiliar administrativo ATLANTICO - SECRETARIA EDUCACIÓN DEL ATLANTICO – Grado: 16 – Código 407, Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal que hacen parte de la convocatoria territorial 2019 II. Diploma de abogado, podemos notar que se me tienen que validar para puntuación de educación adicional formal de la prueba de valoración de antecedentes diploma de educación formal de técnico profesional en recursos humanos expedido por el SENA y el diploma de abogado de la universidad del Atlántico, por lo siguiente.

Tenemos que las funciones del empleo ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION – Auxiliar administrativo grado 16 – código 407, son.

#### **Funciones.**

- Recibir y enviar correspondencia.
- **Brindar la atención y la información necesaria al público.**
- **Elaborar oficios, certificaciones y todo tipo de comunicaciones que se generen en el Establecimiento Educativo.**
- **Mantener actualizado el archivo de la dependencia, de acuerdo a las normas vigentes para su conservación, custodia y consulta.**
- Apoyar al Rector en el diligenciamiento de los formatos DANE.
- Mantener actualizado el Sistema Integrado de Matrículas SIMAT.
- Apoyar al Rector del EE, en el Diligenciamiento de la Matriz de Necesidades Docentes. GABO

- Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### Auxiliar administrativo

📌 nivel: asistencial 📌 denominación: auxiliar administrativo 📌 grado: 16 📌 código: 407 📌 número opec: 71587 📌 asignación salarial: \$ 1958723

☰ ATLANTICO - SECRETARIA EDUCACIÓN DEL ATLANTICO 📌 Cierre de inscripciones: 2019-10-31

👤 Total de vacantes del Empleo: 28, de las cuales 1 está(n) ocupada(s) por prepensionados [Manual de Funciones](#)

#### Propósito

brindar apoyo administrativo y suministrar la información necesaria para el desarrollo de los procesos de la dependencia.

#### Funciones

- Recibir y enviar correspondencia.
- Brindar la atención y la información necesaria al público.
- Elaborar oficios, certificaciones y todo tipo de comunicaciones que se generen en el Establecimiento Educativo.
- Mantener actualizado el archivo de la dependencia, de acuerdo a las normas vigentes para su conservación, custodia y consulta.
- Apoyar al Rector en el diligenciamiento de los formatos DANE.
- Mantener actualizado el Sistema Integrado de Matrículas SIMAT.
- Apoyar al Rector del EE, en el Diligenciamiento de la Matriz de Necesidades Docentes. GABO
- Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### Requisitos

📖 **Estudio:** Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

📅 **Experiencia:** Veinticuatro meses de experiencia laboral

📖 **Equivalencia de estudio:** Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (06) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. (por) 📖

**Equivalencia de experiencia:** Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (06) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

DECRETO No. 000304 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 000431 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE AJUSTA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE ADMINISTRATIVOS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

#### NIVEL ASISTENCIAL

##### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

|                          |                                       |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Nivel                    | : 4. Asistencial                      |
| Denominación del empleo  | : Auxiliar Administrativo             |
| Código                   | : 407                                 |
| Grado                    | : 16                                  |
| No. de cargos            | : Ochenta y Dos (82)                  |
| Dependencia              | : Donde se ubique el Cargo            |
| Cargo del jefe inmediato | : Quien ejerza la supervisión directa |

##### II. ÁREA FUNCIONAL

El cargo corresponde a la Secretaría de Educación Departamental área Establecimientos Educativos.

##### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Brindar apoyo administrativo y suministrar la información necesaria para el desarrollo de los procesos de la dependencia.

##### IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Brindar la atención y la información necesaria al público.
2. Elaborar oficios, certificaciones y todo tipo de comunicaciones que se generen en el Establecimiento Educativo.
3. Recibir y enviar correspondencia.
4. Mantener actualizado el archivo de la dependencia, de acuerdo a las normas vigentes para su conservación, custodia y consulta.
5. Apoyar al Rector en el diligenciamiento de los formatos DANE.

DECRETO No. 000304 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 000431 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE AJUSTA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE ADMINISTRATIVOS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

6. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Matrículas SIMAT.
7. Apoyar al Rector del EE, en el Diligenciamiento de la Matriz de Necesidades Docentes. GABO
8. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**V: CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

- Técnicas de archivo y gestión documental
- Servicio al cliente.
- Manejo de Herramientas de ofimática

Obsérvese detalladamente las funciones del empleo en las imágenes y descripciones anteriores vs con las materias cursadas y aprobadas en la titulación de educación Formal de técnico profesional en recursos Humanos expedido por el SENA, en el siguiente pensum que expongo.



**EL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO  
Y AGROINDUSTRIAL**

**CERTIFICA**

Que KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1043000594 de Sabanalarga, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

|  | <b>EVAL</b> | <b>I.H.</b> |
|--|-------------|-------------|
| <b>Itinerario</b>  |             |             |
| COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA  | 4.5 A       | 180         |
| COORDINAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE.              | 4.5 A       | 120         |
| DOCUMENTAR PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS APLICANDO MÉTODOS NORMALIZADOS ADOPTADOS POR LA ORGANIZACIÓN.   | 4.5 A       | 70          |
| FACILITAR EL SERVICIO A LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN.  | 4.5 A       | 150         |
| IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO PRESENTES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO QUE PUEDAN OCASIONAR ENFERMEDAD PROFESIONAL O AFECTAR EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES. | 4.5 A       | 140         |
| MANTENER REGISTRO DE CONOCIMIENTOS, APRENDIZAJES Y EXPERIENCIAS DE CAPACITACIÓN APLICANDO LAS POLÍTICAS VIGENTES EN LA ORGANIZACIÓN.                           | 4.5 A       | 140         |
| PRESELECCIONAR CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LAS POLÍTICAS Y REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS POR LA ORGANIZACIÓN, PARA VINCULARLOS A LA EMPRESA O A NUEVOS ROLES     | 4.5 A       | 140         |
| PROCESAR LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN  | 4.5 A       | 110         |
| PROMOVER LA INTERACCION IDONEA CONSIGO MISMO, CON LOS DEMAS Y CON LA NATURALEZA EN LOS CONTEXTOS LABORAL Y SOCIAL.   | 4.5 A       | 5           |

Nótese detenidamente que las funciones del empleo ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION – Auxiliar administrativo grado 16 – código 407.

- Brindar la atención y la información necesaria al público.
- Elaborar oficios, certificaciones y todo tipo de comunicaciones que se generen en el Establecimiento Educativo

**Las anteriores funciones tienen enorme afinidad con las materias cursadas que se enuncian en el pensum del programa técnico profesional en recursos humanos del Sena.**

- Facilitar el servicio a los clientes internos y externos de acuerdo con las políticas de la organización.
- Documentar procesos y procedimientos aplicando métodos normalizados adoptados por la organización.

Nótese bien como las funciones del empleo ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION – Auxiliar administrativo grado 16 – código 407 de la cual hago analogía de las materias cursadas en el programa técnico profesional en recursos humanos del Sena, tienen relación enorme con las funciones del empleo, es algo lógico que no tiene discusión alguna, que la materia cursada de Facilitar el servicio a los clientes internos y externos de acuerdo con las políticas de la organización es la misma función (idéntica) que la de Brindar la atención y la información necesaria al público.

Lo mismo pasa con la materia de Documentar procesos y procedimientos aplicando métodos normalizados adoptados por la organización, que es lo mismo que Elaborar oficios, certificaciones y todo tipo de comunicaciones que se generen en el Establecimiento Educativo, el algo básico, que esta función es la de documentar información.

Y si nos vamos más allá de las anteriores analogías se tiene que la función de • Mantener actualizado el archivo de la dependencia, de acuerdo a las normas vigentes para su conservación, custodia y consulta, es lo mismo que la competencia cursada en el Sena de Mantener registro de conocimiento, aprendizajes y experiencias de capacitación, aplicando las políticas vigentes de la organización, es lo mismo que mantener el archivo digital, algo básico, fácil de entender. Del mismo modo en la resolución 000304 de 2018, expedida por el despacho del gobernador del Atlántico, que en el manual específico de funciones del empleo auxiliar administrativo – Secretaria de educación del Departamento del Atlántico - grado 16 – código 407, dice claramente, que el empleo o cargo corresponde a la Secretaria de educación Departamental – **Área de Talento Humano.**

Sobre el mismo tópico, y para probar más lo que digo apporto como prueba a esta acción de tutela, registros calificados de programas de recursos humanos sacados del sistema nacional de la educación superior, donde se prueba que el programa de Técnico y tecnólogo en recursos humanos hace parte del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de Administración.

Ahora bien sobre la no validación del diploma de abogado expedido por la Universidad del Atlántico, donde se cursaron 10 semestres, se equivoca claramente la Universidad Sergio arboleda en manifestar que la titulación no da puntuación, porque no tiene relación con el cargo, esa es la trampa, para no puntuar a conveniencia.


Se tiene claramente en el anexo “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la convocatoria 2019 II, tenemos en la página 20 y 21, lo siguiente.

20

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el *Factor de Educación Formal*, se valorará también la *Educación Formal No Finalizada* relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

CUNDINAMARCA // ATLÁNTICO // RISARALDA // META // NORTE DE SANTANDER

CNSC  
Comisión Nacional  
del Servicio Civil  
CALIDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD



| NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL       |                                   |                          |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Nivel de Formación                  | Puntaje por semestre aprobado (1) | Puntaje máximo obtenible |
| Profesional                         | 2,5                               | 20                       |
| Tecnológica                         | 3                                 | 18                       |
| Técnica Profesional                 | 3                                 | 12                       |
| Especialización Tecnológica         | 4                                 | 8                        |
| Especialización Técnica Profesional | 2                                 | 4                        |

(1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.

Claramente en las reglas de juego se establece en los niveles técnico y asistencial puntaje por semestre aprobado 2.5 – puntaje máximo obtenido 20, para profesional, por lo anterior está claro, que por las reglas de la convocatoria que es ley para las partes que hacen parte del concurso convocatoria Territorial 2019 II – No. 1333 a 1354, mi diploma de abogado se tiene que validar como experiencia formal adicional, por haber cursado 10 semestres.

La carrera de abogado si tiene relación con las funciones del cargo, por cuanto, en la función esencial de brindar la atención necesaria al público, hay una enorme afinidad en la función con el profesional del derecho, dado que el servidor público que se encargaría de esa función no debe tener una limitación jurídica en los conceptos y las atenciones que va a dar, la información que se le brinda al público, no debe ser una información caprichosa, errónea y sin fundamentos que un servidor sin conocimientos jurídicos pueda dar, ejemplo de ello son las respuestas que deba proferir al momento de elaborar oficios, certificaciones y todo tipo de comunicaciones que se generen en el establecimiento educativo, tales como respuestas a derechos de peticiones que el evaluador ni siquiera ha tenido en cuenta.

La universidad Sergio arboleda no sé con qué intención, a sabiendas y con lo que se ha probado en este escrito constitucional, que la titulación formal en técnico



profesional en recursos humanos SENA y el diploma de abogado expedido por la Universidad del Atlántico, se tienen que validar y sumar puntaje, por ende se me tiene que dar el puntaje máximo para valoración de antecedentes y no la puntuación equivocada de 55.00.

El Honorable Tribunal Administrativo del Cauca, en una situación de similares contornos, en sentencia de tutela, con radicación No. 19001-23-33-002-2014-00593-00. Accionante: LUZ ELIBANETH VIVEROS MOSQUERA. Accionados: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC y UNIVERSIDAD DE LA SABANA., tuteló los derechos fundamentales de la accionante de igualdad y al debido proceso y ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, realice las acciones necesarias y tendientes para que la UNIVERSIDAD DE LA SABANA CORRIJA el resultado entregado a la señora LUZ ELIBANETH VIVEROS MOSQUERA como puntaje total de valoración de antecedentes (hoja de vida), realizando el análisis y calificación de los factores de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, y experiencia, aplicando los parámetros de la Convocatoria, esto es, el Instructivo para la Verificación de los Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de antecedentes del concurso de Directivos Docentes y Docentes 2012-2013, Población Mayoritaria.

En esa oportunidad dispuso lo siguiente.

*“De lo antedicho se puede evidenciar que la CNSC y la Universidad de La Sabana no efectuaron una valoración adecuada y conforme al Acuerdo 275 de 2012 y al Instructivo para la prueba de valoración de antecedentes del concurso, ya que los documentos aportados por la accionante al ser valorados teniendo en cuenta los parámetros del referido instructivo, dan un puntaje de 41.62, valor mayor al otorgado por las entidades accionadas(26.96), trayendo consigo un detrimento a los derechos fundamentales de la actora, en el entendido que con un puntaje diferente, que la favorece puede seguir en el proceso de selección y si cumple con los requisitos llegar a ser elegida en el cargo de docente.*

(...)

*En conclusión, la Sala encuentra vulnerado el derecho a la igualdad y al debido proceso de la demandante, toda vez que la valoración de los antecedentes no es conforme a los Acuerdos de la convocatoria a la cual se presentó, porque no se valoraron en debida forma, todos los documentos allegados de manera oportuna al proceso de selección.*

*Por tanto, se tutelarán sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso, con el objeto de que se realice una valoración justa de la hoja de vida de la accionante y al valorarla se tenga en cuenta los parámetros consagrados en el Acuerdo 275 de 2012 modificado por el Acuerdo 400 de 2013, para que pueda seguir con el proceso de selección.”*

## **PRETENSIONES**

1. Le pido su señoría, comedidamente en razón a las premisas, fácticas, jurídicas y probatorias arriba descritas, proceda a tutelar mis derechos fundamentales invocados en esta acción constitucional.

2. Como consecuencia de la anterior declaración se Ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y Universidad Sergio arboleda que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia realice las acciones necesarias y tendientes a corregir la puntuación de la prueba de valoración de antecedentes validando los diplomas de abogado, expedido por la universidad del Atlántico y el diploma de técnico profesional en recursos humanos expedido por el SENA.

### **COMPETENCIA**

Señor Juez, es de su competencia conocer de este asunto a razón de que la accionadas, son una entidades de orden nacional y mi domicilio corresponde al municipio de Cartagena – Bolívar.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela Por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en esta tutela.

### **PRUEBAS**

1. Copia Cedula de Ciudadanía.
2. Constancia de Inscripción a la Convocatoria No. No. 1333 a 1354 Territorial 2019 II.
3. Reclamación a la Valoración de antecedentes con todos sus anexos tales como, Diploma de bachiller, Diploma de técnico profesional en recursos Humanos expedido por el SENA, pensum del programa técnico profesional en recursos humanos expedido por el SENA, diploma de abogado, resolución 000304 de 2018, expedida por el despacho del gobernador del Atlántico, que en el manual específico de funciones del empleo auxiliar administrativo – Secretaria de educación del Departamento del Atlántico - grado 16 – código 407.
4. Respuesta expedida por la Universidad Sergio Arboleda a mi reclamación de la prueba de valoración de antecedentes Convocatoria No. No. 1333 a 1354 Territorial 2019 II.
5. Copia Anexo “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la convocatoria 2019 II
6. Respuestas del Ministerio de educación nacional sobre preguntas de que es la educación formal e informal donde enuncia sus definiciones.
7. Registros calificados de programas de recursos humanos sacados del sistema nacional de la educación superior, donde se prueba que el

programa de Técnico y tecnólogo en recursos humanos hace parte del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de Administración.

### **ANEXO**

1. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas

### **NOTIFICACIONES**

#### **DE LA ACCIONADA:**

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Calle 74 No. 14 - 14, Bogotá - Colombia

Correo: [ronoguera@usa.edu.co](mailto:ronoguera@usa.edu.co) - [ignacio.restrepo@usa.edu.co](mailto:ignacio.restrepo@usa.edu.co) - [fredy.barrero@usa.edu.co](mailto:fredy.barrero@usa.edu.co) - [catalina.monroy@usa.edu.co](mailto:catalina.monroy@usa.edu.co)

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Calle: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

Correo: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

**DEL ACCIONANTE:** Ternera 1 calle del eden # 31 – 186 – Cartagena – Bolívar.

**CORREO ELECTRONICO:** [kconsultoresjuridicos1989@gmail.com](mailto:kconsultoresjuridicos1989@gmail.com)

**Autorizo a que conforme la ley 1437 de 2011, de manera expresa al despacho notificarme por el correo electrónico suministrado.**

#### **MEDIDA PROVISIONAL**

Con el fin de que no se haga ilusoria la potencial decisión de esta acción constitucional, y se presente una amenaza a los derechos fundamentales esbozados con la expedición de las listas de elegibles, solicito que se suspendan las etapas que siguen de la convocatoria No. Convocatoria No. No. 1333 a 1354 Territorial 2019 II, pero solo en lo que respecta al empleo auxiliar administrativo grado 16 – código 407 – OPEC: 71587 – ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION.

Señor, Juez.



**KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA**  
C.C. No. 1.043.000.594.